

	<u>Página</u>
celebrado para la contratación de las obras de construcción Sala de Barrio-Pabellón Polideportivo en Alburquerque .....	89
—Obras.—Resolución de 12 de enero de 1990, por la que se adjudican las obras de Reforma y Acondicionamiento del Museo de Olivenza (Adicional) .....	89
—Obras.—Resolución de 12 de enero de 1990, por la que se adjudican las obras de Consolidación y Restauración del Castillo de Villalba de los Barros .....	90
<b>Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</b>	
—Obras.—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de área de aparcamiento de camiones en Cáceres» .....	90

## IV. Administración de Justicia

—Edicto.—Edicto sobre autos número 0126/86 .....	90
--	----

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Carreteras.—Resolución de 17 de enero de 1990, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: N-502 (Garbayuela), BA-400 (Puebla de Alcocer) .....	91
--	----

### Caja de Ahorros de Badajoz

—Sorteo.—Anuncio de 19 de enero de 1990, sobre la celebración del Sorteo para el nombramiento de Compromisarios, representantes de los impositores .....	91
--	----

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 19 de enero de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de noviembre de 1988 en el que expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 30 de noviembre de 1989.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

### DISPONGO:

**Artículo primero:** Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Solana de los Barros (Badajoz) con la siguiente descripción: «Escudo Cuartelado. Primero de azur, almenado y donjonado de tres don-

jones, el central más alto. Segundo, de oro, cinco hojas de higuera de sinople, puestas en aspa. Tercero, de azur, un sol de oro. Cuarto, de sinople, un puente de piedra, bajo el cual pasa un río de plata y azur, puesto en barra. Al timbre, Corona Real cerrada».

**Artículo segundo:** Se aprueba la bandera del municipio de Solana de los Barros (Badajoz) con la siguiente descripción: «Cuadrada, cortada en banda de amarillo y verde, campeando en su centro, el Escudo heráldico municipal en sus colores».

Mérida, a 19 de enero de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 19 de enero de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal, para el Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 1 de junio de 1989 en el que expresaban las

razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 29 de diciembre de 1989.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

#### DISPONGO :

—**Artículo único.**—Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Retamal de Llerena (Badajoz), con la siguiente descripción: «Medio cortado y partido. Primero, de azur, un abrevadero de plata. Segundo, de plata, la Cruz de la Orden de Santiago de gules. Tercero, de oro, tres arbustos de retama, puestos 1-2. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, a 19 de enero de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores a la orden de 27 de diciembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Observado error material, por omisión, en la inserción en el D.O.E. de la Orden de referencia, publicada en el D.O.E. número 2 de 4 de enero de 1990 se transcribe seguidamente la siguiente rectificación:

En la página número 11, columna primera del citado Diario, en el artículo 5.º, a continuación del punto «1.01.00 Sección de Análisis y Seguimiento de Inversiones» deberán figurar los siguientes negociados:

«1.01.01. Negociado de Inversiones Agroalimentarias.

1.01.02. Negociado de otras inversiones»

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria.*

Después de la reestructuración de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio efectuada por

Decreto 140/89 de 19 de diciembre, en virtud del cual el Servicio de Reforma Agraria quedaba incardinado en la Dirección General de Estructuras Agrarias, se considera necesario especificar las competencias de la Jefatura del citado Servicio de acuerdo con el siguiente:

—**Artículo único.**—Será competencia de la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria:

1. En materias relacionadas con las leyes 1/86 de 2 de mayo sobre la dehesa en Extremadura y 3/87 de 8 de abril sobre competencias necesarias para cuidar del cumplimiento de las mismas excepto la resolución por la cual se acuerda la imposición del plan de aprovechamiento y mejora que queda reservada al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

2. En materia relacionada con la Ley 34/79 de 16 de noviembre sobre fincas manifiestamente mejorables será competencia de la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria la sustanciación de los expedientes, excepto:

—La aprobación de los planes de explotación y mejora, que queda reservada al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

—El sobreseimiento de los expedientes, una vez cumplido el plan impuesto, que, igualmente, queda reservado al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

2.3. En materias encomendadas al Servicio de Reforma Agraria y que tengan su respaldo en acciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/73 de 12 de enero, será competencia de la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria todas las que la ley atribuye al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario excepto aquellas en que la resolución del Presidente de dicho Instituto agota la vía administrativa, que quedan reservadas al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

2.4. En materias referentes al Convenio suscrito por la Junta de Extremadura con el Banco de Crédito Agrícola para compra de tierras será competencia de la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria la sustanciación de los expedientes hasta su entrega al Banco.

Mérida, 15 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 12 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se instrumenta la solicitud y concesión de la prima en beneficio de los*